



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA TOMA DE RAZON RECEPCION	
03 ABR. 2009	
UNIDAD JURIDICA	<i>[Signature]</i>
TOMA DE RAZON Y REGISTRO	<i>[Signature]</i>
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.-
REG. CONTABLE	



RESOLUCIÓN T. R. N° 30 /

COPIAPÓ, 2 ABR 2009

VISTOS : Estos antecedentes; lo establecido en el Artículo 2° Letra g) de la Ley N° 19.175; Artículo 167 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior; Reglamento de Extranjería; Artículo 84° del D.L. N° 1.094 de 1975; Artículo 10° de la Ley N° 18.575; Resolución T. R. N° 23, de 17.03.2009, de esta Intendencia Regional; solicitud de reconsideración de fecha 30.03.2009; Circular N° 4415, de 11.04.2003, del Departamento de Extranjería y Migración; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, por medio de Resolución T. R. N° 23, de 17.03.2009, de esta Intendencia Regional, se ordenó la expulsión del extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, por haber infringido el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

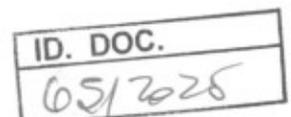
b) Que, la Resolución T. R. N° 23, de 17.03.2009, de esta Intendencia Regional, fue notificada tácitamente a la recurrente por el hecho de haber interpuesto recurso de reconsideración.

c) Que, el extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, ha recurrido de reconsideración mediante solicitud de fecha 30.03.2009 en contra de la Resolución T. R. N° 23, de 17.03.2009, de esta Intendencia Regional.

d) Que, el extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, haciendo valer nuevos antecedentes en su solicitud de reconsideración de fecha 30.03.2009, y presentada ante esta Autoridad en igual fecha.

RESUELVO :

1.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución T. R. N° 23, de 17.03.2009, de esta Intendencia Regional, que ordenó la expulsión del extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, por haber infringido el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.



2.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana.

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el ingreso al país de la extranjera fue con fecha 20.09.2008.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de la República
 - Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
 - Prefectura de Carabineros
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Dirección Adm. Consular y de Migración Min. RR.EE.
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica Intendencia Regional
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA TOMA DE RAZON RECEPCION	
19 MAR. 2009	
UNIDAD JURIDICA	VCV
TOMA DE RAZON Y REGISTRACION	
VIVIENDA, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS	
REG. CONTABLE	

INTENDENCIA REGIONAL OFICINA DE PARTES
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
24 MAR. 2009

**EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA . -**

RESOLUCIÓN T. R. N° 23 /

COPIAPÓ, 17 MAR 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido en los Artículos 2°, 3°, 13°, 15° N° 7, 16°, 17°, 82°, 84° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1975, normas sobre ingreso al país, residencia, permanencia definitiva, egreso, reingreso, expulsión y control de extranjeros; Artículos 2°, 4°, 6°, 26° N° 7, 27°, 30°, 165, 167, 173 y siguientes, del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior; Oficio Circular 004415, de 11.04.2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, conforme al autodenuncio hecho en la Asesoría Jurídica de esta Intendencia Regional el 04.03.2009, ha ingresado al país bajo el amparo del Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

2.- Que, el extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 20.07.1975, pasaporte N° 4393483, ingresó a Chile el 20.09.2008 e hizo abandono de la ciudad de Arica entrando ilegalmente al resto del país, no estando habilitado por su situación legal y jurídica al estar acogido al Convenio antes aludido.

3.- Que, con el ingreso al resto del país, el extranjero referido ha infringido el Artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 26 N° 7 del Reglamento de Extranjería y lo dispuesto en el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna.

4.- Que, en el mes de Marzo del año en curso, la Sra. Intendenta Regional de Atacama presentó ante la Fiscalía Local de Copiapó denuncia por la infracción cometida, desistiéndose posteriormente de dicha medida de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 78 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975.

ID. DOC.
6436490

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile procederá a expulsar del país al extranjero **Heli NUÑEZ ASTONITAS**, de nacionalidad peruana, por infringir el Convenio de Libre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza chileno-peruana de Arica y Tacna al hacer abandono de la ciudad de Arica e ingresar ilegalmente al resto del país

2.- **COMUNÍQUESE** a la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, que deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas y/o cuando se encuentre reclamada la presente Resolución y pendiente de fallo.

3.- **RESÉRVESE** al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor
General de la República

23 MAR. 2009

Gloria Briones Neira
Contraloría Regional de Atacama


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
 - Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Prefectura de Carabineros
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
 - Interesado (a)
 - Asesoría Jurídica Intendencia
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt